



VISTOS, el Informe N° 000362-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Informe N° 001781-2022-DIA/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0121598, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BANDOLERO NIÑO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0121598, el señor Aldo Ítalo Panfichi Huamán, en representación de Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BANDOLERO NIÑO*", a desarrollarse del 22 al 27 de febrero del 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BANDOLERO NIÑO*", es una obra escrita por el poeta y dramaturgo peruano Ricardo Peña Barrenechea. Cuenta con un elenco conformado por Diana Aguilar Vásquez, Jean Betalleluz Castro, Marcelo Bossio Ramos, Alejandro Holguín Ludeña, Sefora Lavalle Aliaga, Clerk López Castillo, Camilo Negrón Luna, Eva Roa Pareja, Grecia Tolentino Avila, Valeria Vásquez Elespuru, Marialejandra Zumaita Silva, bajo la dirección de Vanessa Vizcarra Soberón. Es una puesta en escena producida por la Especialidad de Teatro de la Facultad de Artes Escénicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000362-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*BANDOLERO NIÑO*", es una comedia dramática que, al estilo lorquiano de un teatro poético, lleva a escena un Perú contemporáneo de un período de la historia caracterizado por conflictos sociales, represión e indiferencia. La obra se ubica en Chiquián y presenta a María Nieve, hija de un terrateniente, vive enamorada de un hombre fuera de la ley, Bandolero niño, quien junto a sus hermanos aterroriza a la población. Un día su padre sale a cazar y no vuelve. Ella está convencida que es Bandolero niño culpable de esa desaparición, sin embargo no duda en escapar con él siendo consciente de su trágico destino tanto como el de la tierra en que vive;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*BANDOLERO NIÑO*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que trata de una puesta en escena que muestra una historia ubicada en Chiquián, una ciudad al norte de Lima, donde la melancolía caracteriza a sus habitantes y es ahí donde siete bandoleros niños tienen atemorizada a la población. La obra, escrita con un estilo poético que a menudo se ha considerado como superado, permite mostrar un país donde, más de veinte años después, las causas que llevan a Luis Pardo al bandolerismo se mantienen intactas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, del 22 al 27 de febrero del 2023, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes el costo de S/ 17.00 (diecisiete y 00/100 Soles); como precio para Adulto mayor, Jubilados y CONADIS el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); y como precio para Comunidad PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del marco del criterio de acceso popular, cuentan con 193 entradas ;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001781-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*BANDOLERO NIÑO*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*BANDOLERO NIÑO*", a desarrollarse del 22 al 27 de febrero de 2023 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0121598.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES